ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 158 / 2012

FECHA : 05 DE JUNIO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: BODEGA Y OFICINA ADMINISTRATIVA**

ubicado en **LOS CARRERA** Nº **1571**

población Sector **(ZONA C-3)**

propiedad de **MARGOT SCHULZ VILLANUEVA**

R.U.T. Nº **5.151.506-4** Rol **95-5**

PERMISO OTORGADO Nº 357 **FECHA 23.12.2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**134,28 M^2**
2º piso	**98,25 M^2**
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**232,53 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº202 DEL 08.02.2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº202 DEL 08.02.2011	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº2551501 DEL 08.02.2011	SEC
Pavimentos	Certificado N°40 DEL 10.02.2011	SERVIU

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, con destino bodega y oficina administrativa, ubicada en calle Los Carrera N°1571, con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso	:	134,28 M2
Superficie 2do. Piso	:	98,25 M2
TOTAL		232,53 M2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Andrés Salazar Rauque

AVM/ESP/ETM/rsev